2.- Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

3.- Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.

b) Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, otros miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La empresa anotará en los expedientes laborales de sus trabajadores las sanciones que se les impongan.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa serán revisables ante la jurisdicción competente.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrita al trabajador, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: el nombre del trabajador, la fecha del escrito, Los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

Art. 53. Obtención y retirada del permiso de conducir.-

A aquellos trabajadores que por necesidad de la empresa tuviesen que sacarse el carnet de conducir C 1, la empresa abonará el total del coste de dicho carnet, y en caso de que el trabajador causara baja voluntaria en la empresa antes de 3 años abonará el total del coste del carnet a la empresa.

En el supuesto que a un conductor le fuera retirado temporalmente el permiso de conducir la empresa lo acoplará a un puesto de trabajo con el nivel de peón especializado, excepto en los supuestos en que dicha retirada sea derivada de consumo de alcohol o de sustancias tóxicas detectada durante la jornada de trabajo. Al finalizar la suspensión será reincorporado a su antiguo puesto de trabajo.

ANEXO I Tablas salariales

TABLA SALARIAL CESPA GR 2014	Salario base	P. Asistencia	Plus transporte	C. Toxico-Penoso	C. Resp.&Act	Mejora Vol. (*)	Festivos	Dietas	Primas	Primas Festivo	P. Extra (3)
Jefe de Servicio	885,75	109,30	144,79	-	1.071,77	438,12	-	-	-	-	938,90
Jefe Comercial	841,79	109,30	144,79	-	534,51	-	-	-	-	-	885,57
Encarg.Gral.	847,94	109,30	144,79	-	880,23	1.598,96	-	-	-	-	892,03
Capataz/a	774,48	109,30	144,79	-	925,32	-	-	-	-	-	746,01
Oficial/a Administrativo/a	885,57	109,30	144,79	-	562,41	-	-	-	-	-	853,97
Auxiliar Administrativo/a	744,02	109,30	144,79	-	250,34	-	-	-	-	-	744,02
Oficial/a 1ª Mecánico /a -Oper-	752,68	109,30	144,79	188,27	177,52	-	21,24	10,82	11,57	17,12	1.203,24
Oficial/a 1ª Mantenimiento	752,68	109,30	144,79	188,27	177,52	-	21,24	10,82	11,57	17,12	1.203,24
Conductor/a	752,68	109,30	144,79	188,27	177,52	-	21,24	10,82	11,57	17,12	1.203,24
Peón Especialista	752,68	109,30	144,79	150,53	18,82	-	21,24	10,82	11,57	17,12	784,58
Peón	730,37	109,30	144,79	-	-	-	21,24	10,82	11,57	17,12	749,38

TABLA SALARIAL CESPA GR 2015	Salario base	P. Asistencia	Plus transporte	C. Toxico-Penoso	C. Resp.&Act	Mejora Vol. (*)	Festivos	Dietas	Primas	Primas Festivo	P. Extra (3)
Jefe de Servicio	894,61	110,40	146,24	-	1.082,49	442,50	-	-	-	-	948,28
Jefe Comercial	850,21	110,40	146,24	-	539,86	-	-	-	-	-	894,42
Encarg.Gral.	856,41	110,40	146,24	-	889,03	1.614,95	-	-	-	-	900,95
Capataz/a	782,22	110,40	146,24	-	934,57	-	-	-	-	-	753,47
Oficial/a Administrativo/a	894,42	110,40	146,24	-	568,03	-	-	-	-	-	862,50
Auxiliar Administrativo/a	751,46	110,40	146,24	-	252,84	-	-	-	-	-	751,46
Oficial/a 1ª Mecánico /a -Oper-	760,21	110,40	146,24	190,16	179,29	-	21,45	10,93	11,69	17,12	1.215,28
Oficial/a 1ª Mantenimiento	760,21	110,40	146,24	190,16	179,29	-	21,45	10,93	11,69	17,12	1.215,28
Conductor/a	760,21	110,40	146,24	190,16	179,29	-	21,45	10,93	11,69	17,12	1.215,28
Peón Especialista	760,21	110,40	146,24	152,04	19,00	-	21,45	10,93	11,69	17,12	792,42
Peón	737,68	110,40	146,24	-	-	-	21,45	10,93	11,69	17,12	756,87

TABLA SALARIAL CESPA GR 2016	Salario base	P. Asistencia	Plus transporte	C. Toxico-Penoso	C. Resp.&Act	Mejora Vol. (*)	Festivos	Dietas	Primas	Primas Festivo	P. Extra (3)
Jefe de Servicio	903,55	111,50	147,70	-	1.093,31	446,92	-	-	-	-	957,77
Jefe Comercial	858,71	111,50	147,70	-	545,26	-	-	-	-	-	903,37
Encarg.Gral.	864,98	111,50	147,70	-	897,92	1.631,10	-	-	-	-	909,96
Capataz/a	790,05	111,50	147,70	-	943,92	-	-	-	-	-	761,00
Oficial/a Administrativo/a	903,37	111,50	147,70	-	573,71	-	-	-	-	-	871,13
Auxiliar Administrativo/a	758,97	111,50	147,70	-	255,37	-	-	-	-	-	758,97
Oficial/a 1ª Mecánico /a -Oper-	767,81	111,50	147,70	192,06	181,09	-	21,67	11,03	11,81	17,12	1.227,43
Oficial/a 1ª Mantenimiento	767,81	111,50	147,70	192,06	181,09	-	21,67	11,03	11,81	17,12	1.227,43
Conductor/a	767,81	111,50	147,70	192,06	181,09	-	21,67	11,03	11,81	17,12	1.227,43
Peón Especialista	767,81	111,50	147,70	153,56	19,19	-	21,67	11,03	11,81	17,12	800,35
Peón	745,05	111,50	147,70	-	-	-	21,67	11,03	11,81	17,12	764,44